Socialización del procedimiento de Activación de Rutas Internas y Externas en el marco del Deber de la Denuncia – Circular 007 de 2021 y Manual para la Protección Integral del ejercicio de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Agosto *25 de 2023*

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

BOGOTÁ

Equipo Psicosocial
Jardines Infantiles

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
BOGOTÁ

DEBER DE DENUNCIA
UNA TAREA DE TODOS

MARCO NORMATIVO

ARTÍCULO 67. DEBER DE DENUNCIAR.

Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.

El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente.

Código del Procedimiento Penal

CÓDIGO PENAL

ARTÍCULO 417. ABUSO DE AUTORIDAD POR OMISIÓN DE DENUNCIA

El Servidor público que teniendo conocimiento de la comisión de una conducta punible cuya averiguación deba adelantarse de oficio, no dé cuenta a la autoridadd, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público.

Orientar las acciones de los servidores públicos y contratistas de la Secretaría Distrital de Integración Social cuando tengan conocimiento, en el ejercicio de sus funciones u obligaciones, de una situación presuntamente ilícita que vulnera los derechos de otro u otros servidores, o de los beneficiarios de los servicios que la Secretaría Distrital de Integración Social presta directa o indirectamente, sea que los mismos acontezcan dentro o fuera de las unidades operativas

La capacidad para el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos minoritarios se regirá por sus propios sistemas normativos, los cuales deben guardar plena armonía con la Constitución Política.

CIRCULAR 007 DE 2021

Procedimiento del Deber de la Denuncia

Las acciones entorno al Deber de la Denuncia se articulan con:

Manual de Protección Integral del ejercicio de derechos de niños, niñas y adolescentes en los servicios sociales de atención a la primera infancia, infancia y adolescencia, SDIS - Dic 27 de 2022.

PROTECCIÓN INTEGRAL

1. Reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos titulares de derechos.
2. La garantía en el ejercicio y cumplimiento de estos
3. Prevención de la amenza o vulneración de estos.
4. Asegurar su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interes superior del niño.

Convención Internacional CDN - 1989
Ley 1098 de 2006
Ley 1878 de 2018

Ruta Interna

Persona que identifica la situación

Registro de novedad formato establecido

Informar a Responsable del servicio

Revisión documental (Historia Social - novedades)

Análisis y Valoración de criterios

Articulación con equipo local (RI, RF, GL, OAJ)

Plan de Acompañamiento. En los casos que se requiera (PS, NUTRI, EE, TS, ENF)

- **Sub dirección local**
- **Anónimo**
- **Por medio de linea telefónica**
- **Página web**

Informar a la Familia.
Se realiza registro de novedades,
Formato de Acta establecido.

Ruta Externa

BIENESTAR FAMILIAR

En mi familia el cuidado lo es todo

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Link SDIS - 36 horas

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL | BOGOTÁ

Seguimiento en Mesa PAS
PCD-PSS-033

VIOLENCIA FISICA



SI USTED IDENTIFICA ESTE TIPO DE VIOLENCIA:

Debe informar a Responsable del Servicio y/o Profesional Psicosocial, así como elaborar registro de novedad y formato de remisión, se continua con seguimiento interno del caso con el debido registro ESCRITO.





Acudir al servicio de salud para la valoración y atención. Servicio de urgencias

HOSPITAL MEISSEN
Carrera 60 G N° 18 A-09 Sur



Dentro del contexto Familiar:
presunto agresor es mayor de 18 años, informe a:

COMISARIAS DE FAMILIA

Comisaria de Familia 1 (La Casona)
Transv 73 N°.70 A - 04 Sur Sierra Morena
Tel: 3045914692
Atención: L a V 7 am - 11 pm
Comisaria de Familia 2 (San Francisco)
Diag 62 N° 20 F - 20 Sur P 2 Casa de Justicia,
Tel 3045914690
Atención: L a V 7 am - 11 pm



Fuera del contexto Familiar, teniendo en cuenta la edad del agresor



Menor de 14 años, deberá remitirse a: → ICBF Centro Zonal Ciudad Bolivar Transv 17 A Bis N° 64 - 09 sur Lucero Bajo

Menor de 14 a 17 años, deberá remitirse a: → CESPA (Centro Especializado para Adolescentes) Cll 12 N° 30 - 32

PLAZO: Máximo 36 horas despues de activar ruta, deberá reportar el caso en herramienta virtual dispuesta desde la Subdirección de Infancia y área jurídica que estará conectada con el DADE.



Semiento en Mesa PAS
PCD-PSS-033

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL | BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
BOGOTÁ

En caso de



VIOLENCIA PSICOLOGICA

1 Informar inmediatamente a Responsable de la Unidad Operativa, quien comunicará a profesional psicosocial.

2 Para la valoración de Salud acudir a: HOSPITAL MEISSEN

3 Responsable de la Unidad operativa acompaña y/o designa profesional del equipo para acompañamiento a la familia y articulación con el Sector salud – Hospital Meissen.



Tenga en cuenta que **TODOS** los casos en los que se identifique afectación a la integridad física, psicológica y/o emocional de un niño, niña o adolescente **SIEMPRE** se debe **activar ruta de valoración en SALUD en 1er lugar,** si salud no reporta o se analiza algún indicador de presunción de vulneración de derechos se notifica a la Comisaria de Familia.

4

COMISARIAS DE FAMILIA

1. Transv 73 N° 70 A – 04 Sur – Sierra Morena
2. Diag 62 N° 20 F – 20 P2 – Casa de Justicia

En caso de Mujeres, SIEMPRE remitirse a Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (CIO)
C. Bolívar Cra 36 bis N° 64 -10 sur
Barrio Candelaria la Nueva Tel: 6013599544

5 SIEMPRE recuerde que TODO caso que se reporta ante una entidad competente, se debe cargar a la herramienta digital virtual que la SDIS tiene dispuesta para tal fin, en un plazo maximo de 36 horas.

6 Todas las demás actuaciones y seguimientos según la modalidad del caso, por los profesionales y/o responsables en las mesas de seguimiento hasta respectivo cierre.

Semiento en Mesa PASPCD-PSS-033



Violencia Sexual Infantil (LEY 1146 de 2007)

SI USTED IDENTIFICA UN PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL

Tenga en cuenta...

1

1.1. Comunicar a Responsable del Servicio y

1.2. Establecer comunicación con padre, madre y/o cuidador-a principal

2

Acudir al servicio de salud, acompañar la valoración Inicial además de conocer las actuaciones que establece el sector SALUD en relación a la garantía de derechos.

HOSPITAL MEISSEN
CARRERA 60 G N° 18 A-09 SUR



En caso en que el presunto agresor sea:

3

Menor de 14 años acuda a

ICBF
(CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR)
Transversal 17 A Bis # 64 - 09 Sur
Barrio Lucero Bajo
Teléfono 437 76 30 - 324 19 00
L a V de 8:00 am a 5:00 pm

Entre 14 y 18 años acuda a:

CESPA
Centro Especializado para Adolescentes
Calle 12 N° 30-32
Barrio Puente Aranda
Atención 24 horas

En caso de que el presunto agresor sea mayor de 18 años al interior del contexto familiar notifique a:

4

COMISARIA DE FAMILIA

Comisaria de Familia 1 (La Casona)
Tv.73 No.70A-04 Sur Sierra Morena
Telefono: 3045914692
Comisaria de Familia 2 (San Francisco)
Diagonal 62 No. 20 F - 20 Sur Piso 2 Casa de Justicia, Telefono 3045914690

Cuando el presunto agresor sea mayor de 18 años y este fuera del contexto familiar notifique a:

5

ICBF (CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR)
Transversal 17 A Bis # 64 - 09 Sur, Barrio Lucero Bajo
Teléfono 437 76 30 - 324 19 00
Línea 141
atencionalciudadano@icbf.gov.co

CENTRO DE ATENCIÓN DE LA FISCALIA (CAF)
Carrera 33 # 18-33, Bloque B Piso 4



6

Una vez se reporte la activación de ruta, se debe reportar en la Herramienta que la SDIS tenga dispuesta en un plazo máximo a 36 horas.

7

Todas las demás actuaciones de seguimiento de la activación de ruta, deberá acudir el profesional responsable o líder de la estrategia o modalidad que represente a las mesas de seguimiento a casos de presuntas vulneraciones de derechos.

Seguimiento en Mesa PAS
PCD-PSS-033

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL | BOGOTÁ

NEGLIGENCIA ABANDONO



"REALIZAR EL ANÁLISIS Y/O VALORACIÓN CON LAS PROFESIONALES PSICOSOCIALES, RESPONSABLES DEL SERVICIO, P.A.P.I. CON EL FIN DE ESTABLECER EFECTIVAMENTE ESTE TIPO DE MALTRATO."

Identificar indicadores de presunta negligencia o abandono, así como haber realizado un proceso de acompañamiento psicosocial (Individual o familiar), con el fin de asesorar y orientar a la familia en la consecución de la garantia de derechos de los niños y niñas.

1

SI

¿SE REQUIERE VALORACIÓN POR PARTE DEL SECTOR SALUD?

Responsable del Servicio, asumirá o designará a una persona del equipo de trabajo para que acompañe a la familia al sector SALUD y se articule con Trabajo social del Hospital Meissen.

Si salud NO reportó o se analiza algún indicador de presunción en vulneración de derechos Se debe Radicar el respectivo informe a la autoridad competente:

NO

ICBF (CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR)

TRANSVERSAL 17 A BIS # 64 - 09 SUR, BARRIO LUCERO BAJO
L A V - 8:00 AM A 5:00 PM LINEA 141
atencionalciudadano@icbf.gov.co

2

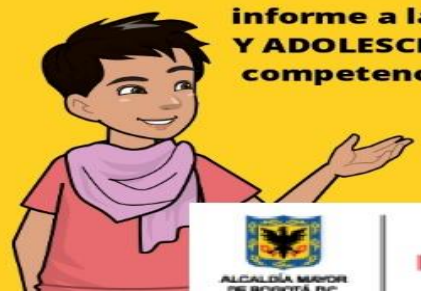
Una vez se realice la activación de ruta, se debe reportar en la Herramienta digital que la SDIS tiene dispuesta en un plazo máximo a 36 horas.



Todas las demás actuaciones de seguimiento de la activación de ruta, deberá acudir el responsable del servicio o quien designe, para que represente el caso a la mesa de seguimiento a casos de presuntas vulneraciones de derechos PAS.

3

Si amerita una SITUACION INMEDIATA, informe a la POLICIA NACIONAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, quienes en el marco de sus competencias podrán reaccionar frente a la situación.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
BOGOTÁ

PRESUNTO MALTRATO INSTITUCIONAL

Si identifica o presencia una situación:



Paso 1

Realizar análisis de la situación, hacer registro de novedad o acta de lo evidenciado (modo, tiempo y lugar), informar a responsable de servicio y/o profesional Psicosocial.

Si la situación la refiere un participante, madre, padre, familiar o acudiente se debe entrecomillar y escribir exactamente lo que refiere.



Paso 2

Realizar revisión de historia social del participante y de las novedades que se han presentado a lo largo de su estadía en el servicio que puedan tener relacion con los hechos acontecidos.



Paso 3



Notificar acerca de la situación y las acciones adelantadas respecto a la activación de ruta al Subdirector local, Referente de Infancia, según corresponda.
(cajas de compensación familiar, representantes legales de convenio, rectores SED)

Paso 4

Establecer comunicación con padres o representante legal con el fin de solicitar su presencia en la unidad operativa, para informar la situación, brindando la información de manera asertiva, empática y humana.



Paso 5

En estos casos que se presume responsabilidad del equipo de trabajo, Sub director local en calidad de supervisor del contrato, adelantará acciones a la que haya lugar según la normatividad vigente y el procedimiento del Deber de la Denuncia, también realizará requerimiento para espacio de escucha en relación al debido proceso, analizara la situación y si encuentra merito se dará inicio a la activación de ruta externa. (ICBF)

Paso 6

Máximo 1 día hábil después de la activación de ruta, se debe remitir informe con el oficio remisorio a Sub director local, supervisor del convenio, oficina asesora jurídica local, con copia del reporte a la entidad compentente (ICBF)



Paso 7

Sub dirección local notifica al área de incumplimiento y/o disciplinarios de la OAJ para que adelanten las acciones que tengan lugar, con copia a la Sub dirección para la infancia.



Paso 8

Reportar la activación de ruta, en la Herramienta Que la SDIS tenga dispuesta en un plazo máximo a 36 horas.

Paso 9 y 10



Todas las demás actuaciones de seguimiento de la activación de ruta, deberá acudir el profesional responsable que represente el caso, a las mesa de seguimiento de presuntas vulneraciones de derechos PAS.

PERMANENCIA EXTRA HORARIA DE PARTICIPANTES



Informar al Responsable del Servicio y Profesional Psicosocial.
Intentar comunicación telefónica con padre, madre y/o acudiente autorizado o representante legal.



Si al llegar al domicilio se es atendido y las razones del retraso no ponen en riesgo o amenazan la integridad del niño o niña, se contacta a la persona autorizada para la entrega del niño o niña con compromiso escrito.

Si en el transcurso de este proceso NO se logra comunicación con representante legal y se desconoce las razonez del retraso, se procede a activación de ruta Externa.

INFORMAR TELEFONICAMENTE A POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

2 HORAS

SI LLEGA POLICIA
Una Profesional de Atención acompañará al participante junto con la Policía de Infancia y Adolescencia en el traslado a la institución competente ICBF.

NO LLEGA POLICIA
El (la) Responsable del servicio asignará 2 personas del equipo para que se desplacen con el participante y lo pongan a disposición de la autoridad competente ICBF, previamente comunicando la acción telefónica.

Dejar informe en la unidad operativa, con el fin de entregarlo, si se presenta el representante legal en horario diferente al de la prestación del servicio, es necesario contactar al día siguiente al responsable legal y suministrarle dicha información, dejando registro escrito respectivo.

Reportar la activación de Ruta en la herramienta de la SDIS, en un plazo máximo de 36 horas.



Asistencia de la Responsable del Servicio o el profesional que designe a la mesa de Seguimiento a casos por Presunta Vulneración de Derechos de los NNA, de acuerdo con el procedimiento PCD-PSS-033.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL | BOGOTÁ



PRESUNTO RIESGO DE TRABAJO INFANTIL

Si lo identifica, debe:

En respuesta a la Ruta Interna identificará si pudiera participar de alguno de los servicio de la SDIS.

→ Construcción del informe

Radicación de informe a la entidad competente

→ Informe enviado al Subdirector (a) local con las acciones realizadas frente al caso

- ICBF
- Policía de infancia

→ Aspectos a tener en cuenta



IMPORTANTE



1. Realizar seguimiento permanente desde cada perfil y de ser necesario notificar nuevamente a la entidad competente
2. Diligenciar el linck de nivel central SDIS para reporte de casos por presunta vulnercion de derechos. En un plazo maximo de 36 horas.
3. Realizar seguimiento en los comites de presunta vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con el procedimiento PCD-PSS-033.





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL | BOGOTÁ



PRESUNTO RIESGO DE ENCIERRO PARENTALIZADO

Si presencia esto debe:

Como parte de la ruta interna, responsable del servicio asumirá o designara 2 personas del equipo para realizar visita domiciliaria, con el objetivo de identificar si el niño o niña se encuentran al cuidado de un adulto mayor de edad.

NO

Se intentara hacer comunicación telefónica con padres, acudientes o cuidadores del menor

Se debe presentar inmediatamente para atender la visita domiciliaria

Los padres o acudientes darán sus razones y de esta manera se evaluara si hay un presunto riesgo o amenaza en la integridad del niño o niña

SI

Al identificar que la situacion pone en riesgo la integridad y seguridad del menor y no lograr establecer contacto telefonico con los padres o acudientes

NO

Si antes de 2 horas la policia de infancia y adolescencia se presenta en el servicio o domicilio

Si pasada las 2 horas la policia de infancia y adolescencia no hace presencia en el servicio o domicilio

una persona del servicio realizara el acompañamiento junto con la policia a la institucioncompetente ICBF

dos personas del servicio realizaran el desplazamiento con el participante a la institucion competente ICBF

Dejar informe en el servicio o domicilio, con el fin de ser entregado a sus padres o cuidadores en caso dado que lleguen en un horario no laboral, es necesario al dia siguiente contactar a los padres o cuidadores para suministrar informacion y levantar acta de registro.

Se realiza compromiso por escrito bajo pacto de corresponsabilidad

Reportar la activacion de ruta el linck de nivel central SDIS para reporte de casos por presunta vulnercion de derechos. En un plazo maximo de 36 horas



Realizar seguimiento en los comites de presunta vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con el procedimiento PCD-PSS-033

Todas las actuaciones y continuidad de ruta interna (seguimiento)





En caso de una

PRESUNTA DESAPARICIÓN



Tenga en cuenta:

Identificar de que PERSONA se tiene conocimiento de la situación...

1

Si es quien tiene la custodia del menor:

Se acompaña de inmediato a la autoridad competente, como:

- Línea 123
- Estación de Policía
- URI de Fiscalía - línea 122
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
- CTI (Cuerpo Técnico de Investigaciones)
- SIJIN (Seccional de Investigación Criminal) Policía Nacional

Si no atienden la solicitud, puede acudir a la Defensoría del Pueblo, la Personería o a la Procuraduría General de la Nación

2

Si es por parte de una persona diferente a quien tiene la custodia del menor:

Responsable de servicio asume o designa a 2 personas del equipo de trabajo para contactar a la familia, desplazarse al domicilio y realizar verificación de condiciones habitacionales.

3

Si la persona se rehúsa a hacerlo:

Desde el Servicio se deberá elaborar el INFORME y notificar de manera inmediata a la autoridad que corresponda, si hay riesgo se debe articular con profesionales locales para realizar activación de ruta Externa. (Sub dir, Anónimo, pagina Web)

4

En un plazo maximo de 36 horas de activada la ruta, se deberá reportar el caso en la herramienta que la SDIS tiene dispuesta para tal fin.



5

Realizar seguimiento en los comités de presunta vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con el procedimiento PCD-PSS-033.

6

Todas las acciones internas necesarias y seguimiento hasta cierre de caso

No se debe esperar 24, 48 o 72 horas para activarlo

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL | BOGOTÁ



EJERCICIO ARBITRARIO DE CUSTODIA

Generar análisis para identificar que la situación no este asociada a alguna- otra vulneración de derechos

Informa padres, familiares o cuidadores (Un tercero)

Responsable designa dos personas para brindar acompañamiento a entidad competente

Comunicar situación en ICBF

Si tiene acuerdo en comisaria de familia de igual manera se notifica en ICBF

Si la familia se rehúsa a realizar el proceso el jardín radica informe.

Comunicar sector justicia (Fiscalia -URI)





Diligenciar herramienta de la SDIS y presentar situación en la mesa de seguimiento a casos PAS

Continuidad de ruta interna

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
BOGOTÁ

CONDUCTA SUICIDA

Requiere valoración por salud

SI

Responsable asume o designa a una persona del equipo de trabajo en caso de no contar con apoyo psicosocial, quien realizara acompañamiento.

SÍ

Diligenciar la herramienta para notificación a SISVECOS, para dar reporte y precisar la identificaciónde la situación

Continuar acompañamiento con el fin de estar atentos ante indicadores adicionales o situaciones que amenacen o vulneren los derechos de los niños o niñas



Durante las siguientes 36 horas diligenciar la herramienta de la SDIS, informando la situación

Asistir a la mesa de seguimiento a casos



Todas las acciones internas necesarias y seguimiento hasta cierre de caso

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL | BOGOTÁ